

Núm. Expediente: GEN-BSOE/2023/368

Fecha Apertura: 22/06/2023

Interesado: ASOC FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROTEC. DE
MINUSV PSIQUIC

NIF/CIF: ESG30033559

Asunto: SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE CIEZA ASCOPAS - 2023:
"PROGRAMA FOMENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD".

Código Seguro de Verificación
15245152660217210743

**DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO Y SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Vista la solicitud presentada por Doña Noelia Sánchez López, en nombre y representación de la “Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos”, (ASCOPAS), en la que se solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, para el desarrollo del programa “Proyecto del movimiento asociativo para personas con discapacidad”.

El programa está dirigido a fomentar el asociacionismo, financiando la pertenencia y participación en Federaciones de ámbito superior.

Igualmente, pretende financiar los perfiles profesionales necesarios para impulsar la captación de recursos, que redunden en una mejor calidad de los servicios para las personas con discapacidad y sus familias.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

La subvención solicitada se encuadra dentro de las calificadas como nominativas en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2023, estando incluida la previsión en la partida presupuestaria 2023 20020 2310A 48901 por importe de 11.000,00 €.

Dado que han acreditado en el expediente, mediante la documentación oportuna:

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 15245152660217210743 en: <http://cotejar.cieza.es>

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y que no tiene subvención pendiente de justificar.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (art.14.e LGS).

La Base 40 de ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y considerando que el Proyecto para el que solicita la subvención es de indudable interés social, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir por este Ayuntamiento con la “Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos” (A.S.C.O.P.A.S). Con C.I.F.: G30033559, para subvencionar el programa “Proyecto del fomento del movimiento asociativo para personas con discapacidad”, para el año 2023.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Tomás Rubio Carrillo, para la suscripción del citado Convenio.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº